

RESOLUCIÓN NO. 0507 DE 11 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN NO. 0507 DE 11 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 y la Resolución 9995 del 31 de Octubre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y todas sus modificatorias la licencia de funcionamiento expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es un requisito para que las personas jurídicas desarrollen las modalidades de protección integral, dentro de las que se encuentran incluidas las de externado media jornada y externado jornada completa para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Que la Resolución No. 9995 del 31 de octubre de 2019, modifico la Resolución N. 3899 de 2010, y señalo puntualmente dos formas de atención en la modalidad de fortalecimiento de capacidades

RESOLUCIÓN NO. 0507 DE 11 DE FEBRERO 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"**, para desarrollar la **MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, población: **Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.***

de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias: a) Atención Media Jornada y b) Atención Jornada Completa, la cual requiere para su desarrollo la respectiva licencia de funcionamiento, otorgada por el ICBF.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN – ACER**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 4223 de 05 de Junio de 1979.

Que mediante Resolución No. 5878 de fecha 02 de Agosto de 2019, debidamente ejecutoriada el día 14 de Agosto de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN – ACER**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio con radicación No. 20196050000018332 de fecha 27 de Diciembre de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **LEONOR MARIN GUERRERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **31.860.714**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN – ACER**, Nit. **890.316.599-6**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa, ubicado en la Carrera 42 No. 5C – 33 Barrio Tequendama del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, población: **Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.**

RESOLUCIÓN NO. 0507 DE 11 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

Que los días 16, 17, 21 y 27 de Enero de 2020, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN – ACER**, ubicada en la Carrera 42 No. 5C – 33 Barrio Tequendama del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 27 de Enero de 2020, según consta en Acta No. 02, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ que en la misma sede la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN – ACER** desarrolle la modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva Y **EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA PRIMARIA**.

Que la Entidad **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN – ACER**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y los conceptos profesionales emitidos por el equipo de la oficina de aseguramiento a la calidad y la aprobación de la propuesta metodológica de atención para el fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899

RESOLUCIÓN NO. 0507 DE 11 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

de 2010, Modificada por la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019, (La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años), conforme a la resolución No. 9995 del 31 de Octubre de 2019, toda vez que cumple con los criterios establecidos en el manual operativo de la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, aprobado mediante la Resolución 9530 del 17 de Octubre de 2019.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter Bienal por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2019, Resolución 9530 del 17 de Octubre de 2019 y la Resolución 9995 del 31 de Octubre de 2019 a la Entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN – ACER**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 42 No. 5C – 33 Barrio Tequendama del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, población objeto de atención:

RESOLUCIÓN NO. 0507 DE 11 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

ARTÍCULO TERCERO. – Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Setenta (70) Niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana y Setenta (70) Niños, niñas y adolescentes en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN – ACER**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 42 No. 5C – 33 Barrio Tequendama del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la

RESOLUCIÓN NO. 0507 DE 11 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.


sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN – ACER**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle


Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 12 días del mes de Febrero de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) LEONOR MARIN GUERRERO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.860.714, el contenido de la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020, por la cual se Otorga licencia de a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" para desarrollar la modalidad FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición representante legal de la Entidad ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER".

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Leonor Marin
 EL NOTIFICADO
 C.C. No. 31860714

Yerli Andrea Lucumi
 EL NOTIFICADOR
 C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: *Leonor Marin*

Handwritten notes at the top of the page, including a date and possibly a page number.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries.

Lower section of handwritten text, possibly a continuation of the list or a separate set of notes.

Handwritten scribbles or marks at the bottom left corner of the page.



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0507 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 13 días del mes de Febrero del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION ACER** para desarrollar la modalidad **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 12 del mes de Febrero de 2020, al señor (a) **LEONOR MARIN GUERRERO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 13 de Febrero de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN NO. 1936 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN NO. 1936 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020, debidamente ejecutoriada el día 13 de Febrero de 2020, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”** desarrolle la modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.**

RESOLUCIÓN NO. 1936 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de Septiembre de 2020 profesional del equipo de aseguramiento a la calidad de la Regional Valle solicita al Grupo jurídico la modificación de los actos administrativos expedidos con la rotulación clasificada, toda vez que la misma debe ser publica, según petición de profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad encargado de la publicación de los actos administrativos.

Que rotulación de la Información del ICBF está en función de la ley 1712 de 2014, la ley 1581 de 2012 y la 2 y la norma ISO 27001:2013 - Clasificación de la Información mediante la cuales se establecen los esquemas de rotulación los cuales definen los niveles de clasificación para los activos de información tipo documental (Físico y Electrónico).

Que en la clasificación de la información de la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”** modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, se indicó mediante marca de agua que es **CLASIFICADA** siendo lo correcto **PUBLICA**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”** modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

RESOLUCIÓN NO. 1936 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”** modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS** indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

ARTICULO SEGUNDO. – **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NO. 1936 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER”**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO ERAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ACER.

YA Yerli Andrea Lucumi Gomez
Para Asoc centro de Educacion y Rehabilitacion

Respondió a este mensaje el 27/02/2020 3:11 p. m.
Los destinatarios recibieron: Seguimiento.

LICENCIA MODIFICATORIA acer 0507.pdf
954 KB

Responder Responder a todos Reenviar

martes 29/09/2020 9:39 a. m.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Municipio de Cali, a los 29 días del mes de Septiembre de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1936 de Septiembre 24 de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"** modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LEONOR MARIN GUERRERO

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTICULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.





ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION
DISCAPACIDAD COGNITIVA EDUCABLE Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
Personería Jurídica 4223 de Junio 5 de 1979 NIT. 890.316.599-6
Licencia de Funcionamiento No. 4143.0.21.0346 de Enero 21 de 2011

Santiago de Cali, Octubre 5 de 2020.

Doctora
YERLI ANDREA LUCUMI.
Profesional Universitario.
Grupo Jurídico.

Re: Renuncia Términos Ejecutoria.

Cordial Saludo

Muy amablemente le informo que en mi calidad de Representante legal de la entidad renuncio a términos de ejecutoria de la resolución modificatoria de la licencia de funcionamiento de la entidad y acepto el contenido de la resolución.

Atentamente

Leonor Marin Guerrero
Representante Legal.
Asociación ACER.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 1936 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En Santiago de Cali, a los 07 días del mes de Octubre del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1936 de Septiembre 24 de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0507 del 11 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"** modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 29 del mes de Septiembre de 2020, al señor (a) **LEONOR MARIN GUERRERO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 07 de Octubre de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico